

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **053**

Fecha: 18/06/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2017 40 03009 00255	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	YOSNISLETH PEREZ CERQUERA	Auto termina proceso por Pago	17/06/2020	50	1
41001 2018 40 03009 00788	Ejecutivo Singular	NEFER BUSTOS GARCÍA	JHOINER DAVID BORJA OROZCO	Auto termina proceso por Pago	17/06/2020	53	1
41001 2019 41 89006 00578	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN SEBASTIAN CABRERA LOSADA	Auto termina proceso por Pago	17/06/2020	86	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18/06/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO

50
Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte. COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
Ddo. Y7OSENISLETH PÉREZ CEDRQUERA
410014003009-2017-00255-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, **17 JUN. 2020**

Teniendo en cuenta que la anterior petición de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, se acogen a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

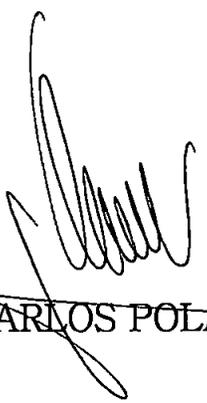
1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS a través de apoderada judicial contra Y7OSENISLETH PÉREZ CERQUERA, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Librense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA KOLA

18 JUN 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Espino Jimenez
Secretario

[Handwritten signature and a large horizontal line crossing the stamp]

Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte. NEFER BUSTOS GARCIA
Ddo. JHOINER DAVID BORJA OROZCO
410014003009-2018-00788-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, : **17 JUN. 2020**

Teniendo en cuenta que la anterior petición de terminación presentada por la parte actora y coadyuvada por la parte demandada, se acogen a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por NEFER BUSTOS GARCIA a través de apoderado judicial contra JHOINER DAVID BORJA OROZCO, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR cancelar a favor del apoderado actor los títulos de depósitos judiciales allegados al proceso y que se encuentran pendientes de pagar, al igual que aquellos que se arrimen con posterioridad a la radicación de la solicitud de terminación. Expídanse las respectivas órdenes de pago.

3º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

4º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

5º.- TENER por renunciado el término de ejecutoria de este auto, tal como lo manifiestan las partes.

Notifíquese.

El Juez,


~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

[Handwritten signature]

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
MEXICALCATEPEC
18 JUN 2020
SECRETARIA: En la fecha y
hora de las 07:00 am, se notifica la anterior providencia
por notificación en estado.
Juan Alfredo Jiménez
Secretario



86,
Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ddo. JUAN SEBASTIAN CABRERA LOSADA
410014189006-2019-00578-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, "

17 JUN. 2020

Teniendo en cuenta que la anterior petición de terminación presentada por la parte actora, se acogen a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través de apoderado judicial contra JUAN SEBASTIAN CABRERA LOSADA, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3º.- ORDENAR el desglose del título base de ejecución haciéndosele entrega del mismo a favor del demandado con las respectiva constancia que el valor allí representado se encuentra cancelado.

4º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA



JUEGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA NULA

18 JUN 2020

SECRETARIA: En la fecha y
el día las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Galindo Jiménez
Secretario